



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
Consejo Académico  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 012 de 2014**  
(Febrero 11)

“Por la cual se resuelven situaciones especiales para la renovación de matrícula, reintegro o reingreso de los estudiantes de los programas de posgrado a nivel de maestría, no contempladas en el Acuerdo 012 de 2003”

**EL CONSEJO ACADÉMICO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior 004 de 2009 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo No.012 de 2003 establece la estructura y el reglamento de los programas de posgrado.

Que el artículo 47 del Acuerdo No. 012 de 2003, establece que “le corresponde al Consejo Académico resolver las dudas que puedan presentarse en la interpretación del presente reglamento”

Que el Acuerdo 012 de 2003 no es claro respecto a las situaciones especiales para renovación de matrícula, reintegro o reingreso de los estudiantes de posgrado y se requiere que el Consejo Académico aclare las dudas presentadas al respecto.

Que el Consejo Académico de la Sesión Ordinaria N° 018 del 07 de Noviembre de 2013, analizó la propuesta presentada por el Vicerrector Académico respecto a las situaciones especiales para renovación de matrícula, reintegro o reingreso de los estudiantes de posgrado.

Que el Consejo Académico expidió la Resolución Académica N° 136 de 2013 “*Por la cual se resuelven algunas situaciones especiales para la renovación de matrícula, reintegro o reingreso de los estudiantes de programas de posgrado o a nivel de especialización, no contempladas en el Acuerdo 012 de 2003*”.

Que el consejo Académico de la Sesión Ordinaria N° 002 de 2014, analizó la propuesta presentada por el Vicerrector Académico del proyecto de Resolución Académica “Por la cual se resuelven situaciones especiales para la renovación de matrícula, reintegro o reingreso de los estudiantes de los programas de posgrado a nivel de maestría, no contempladas en el Acuerdo 012 de 2003”.

Qué en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. DETERMINAR:** Que el estudiante de posgrado a nivel de Maestría que no renueve su matrícula de manera continua durante la duración de la cohorte a la cual fue admitido deberá solicitar por escrito el correspondiente reintegro al Comité de Programa quien lo estudia, autoriza e informa a la Oficina de admisiones, Registro y Control Académico. En todo caso el reintegro está condicionado a la existencia de cupos, cohortes, períodos académicos y plan de estudios vigentes.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
Consejo Académico  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 012 de 2014**  
(Febrero 11)

“Por la cual se resuelven situaciones especiales para la renovación de matrícula, reintegro o reintegro de los estudiantes de los programas de posgrado a nivel de maestría, no contempladas en el Acuerdo 012 de 2003”

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Transcurridos dos o más períodos académicos completos o más de un año calendario, para efectos de la aprobación del reintegro el Comité de Programa podrá exigir el pago de matrícula y la aprobación de los cursos de actualización que considere pertinentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La solicitud de reintegro se debe presentar un mes antes de inicio de actividades del período académico correspondiente.

**ARTÍCULO 2: ESTABLECER** que los estudiantes de posgrado a nivel de Maestría que hayan aprobado la totalidad de los cursos del respectivo plan de estudios, tienen un plazo máximo de dos (2) **períodos académicos** para obtener el título respectivo, siempre y cuando formalicen durante dicho lapso la matrícula correspondiente.

**PARÁGRAFO:** El estudiante que no se gradúe dentro del término antes mencionado pierde esta condición y debe solicitarle al comité de Programa por escrito y de manera justificada el reintegro. En todo caso la aprobación del reintegro está condicionada a la existencia de cupos, cohortes, períodos académicos y plan de estudios vigentes.

**ARTÍCULO 3:** Los comités de Programa, de Maestría, tramitarán proyectos de grado a las personas que tengan matrícula vigente.

**Artículo 4:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 11 días del mes de Febrero de 2014

**EDUARDO CASTILLO GONZALEZ**  
Presidente

**LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ**  
Secretario